



CONVENIOS SEPTIEMBRE 2025

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/4/2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN APSA.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio, articular la colaboración entre ambas entidades, para la ejecución de un programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad intelectual, con una metodología de formación teórico-práctica, en los puestos de realización ofertados por el Ayuntamiento de L'Alfàs y vinculados a actividades deportivas, culturales y sociales que se desarrollan en la localidad
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación APSA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, concede a la Asociación APSA, subvención nominativa prevista al efecto en la partida presupuestaria 231 48005, la cantidad de noventa mil euros (90.000€), cuya concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración y por los siguientes conceptos: La cantidad a subvencionar, <u>se fraccionará en dos partes iguales</u>, la primera como anticipo, previa presentación de un programa de actividades previstas para la consecución y cumplimiento del presente convenio, y la segunda al final del año 2025, previa justificación del modo que a continuación se especifica y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Asociación APSA, llevará a cabo las acciones a través de un programa de Formación e Inserción Laboral para personas con discapacidad intelectual, con una metodología teórico-práctica que incluye la realización de prácticas laborales. El programa por desarrollar consiste en la formación y asesoramiento a 9 personas con discapacidad contratadas para resolución de tareas de auxiliares de servicios en espacios vinculados a actividades deportivas, culturales y sociales desarrolladas en L'Alfàs. APSA mediante la figura de una Formadora Laboral desarrollará acciones entrenamiento laboral en el puesto de trabajo con las personas con discapacidad vinculadas al proyecto en coordinación con los responsables municipales adscritos a las dependencias donde éstos presten servicio. En cualquier caso, las fases a desarrollar por parte de la Formadora Laboral en el proceso de entrenamiento laboral en el puesto de trabajo abarcan: - Estudio y adecuación de la persona candidata a la localización laboral donde se desarrolla su actividad. - Análisis de tareas, tanto en los movimientos, tiempos, grupos de habilidades requeridas, como relaciones personales. - Adaptación y entrenamiento de la persona con discapacidad. Desarrollo de estrategias de aprendizaje, tanto en las específicas de su puesto, como otras de índole social y relacional. - Información continuada del ajuste al puesto de trabajo. - Evaluación continuada del ajuste al puesto de trabajo. - Ajuste de los apoyos según nivel de competencia adquirida. La Asociación APSA se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: - Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. - Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. - Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. - Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. - Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. - Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. - Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 09/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.



N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/10/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE LA MARINA BAIXA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la promoción y apoyo de la actividad social de la Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación de familiares y enfermos mentales de la Marina Baixa y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa con cuatro mil euros (4.000€), cantidad previamente consignada en la partida 311 48002 "Convenio AFEM" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito anteriormente. Su concesión, justificación y pago estarán sujetas al Régimen Jurídico determinado en el presente Convenio de Colaboración. La Asociación Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa, se compromete a: a) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. b) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. c) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. d) La Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio. La Asociación AFEM (Asociación de Familiares y Enfermos Mentales) Marina Baixa se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma:09/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/11/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EXPEDICIÓN JUITA AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI-MARINA BAIXA EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI
OBJETO DEL CONVENIO	Es objeto de este Convenio, regular la colaboración entre la Asociación Expedición Juita Amigos del Pueblo Saharaui Marina Baixa, CIF:G53345161, y este Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, para el mantenimiento y seguimiento de la Escuela para niños con discapacidad visual y auditiva que supone el mantenimiento del vehículo escolar, arreglos en el edificio e incentivo económico para el profesorado del centro, así como suministro de material escolar, todo ello como parte del proyecto que pretende la integración de los niños invidentes y débiles visuales y auditivos de los campamentos de refugiados saharauis.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Expedición Juita.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la ONG Asociación Expedición Juita, por importe del cinco mil euros (5.000 euros), con aplicación a la partida 231-48012 Asociación expedición Juita del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización y desarrollo del programa de actuación que esta realiza.



	La ONG Asociación Expedición Juita, se compromete a: • Mantenimiento y seguimiento de la escuela de ciegos de Ausserd que supone el mantenimiento del vehículo escolar, arreglos en el edificio e incentivo económico para el profesorado del centro. La escuela de ciegos de Ausserd forma parte de un proyecto que pretende la integración de los niños/as invidentes y débiles visuales de los campamentos de refugiados saharauis. Equipamiento de la escuela (material escolar) • Sufragar gastos de transporte de la CARAVANA DE ALIMENTOS Y MEDICINAS • Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. • Otras intervenciones dentro del ámbito de bienestar social. • El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. • Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. • La ONG Asociación Expedición Juita, se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede. La ONG Asociación Expedición Juita se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 12/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/18/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN DOBLE AMOR, PARA LA FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO OCUPACIONAL ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE USUARIOS/AS QUE ASISTAN AL PROPIO CENTRO.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación DOBLE AMOR y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la financiación del transporte de usuarios/as del centro ocupacional doble amor, así como para el mantenimiento del propio centro.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Doble Amor.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación DOBLE AMOR con quince mil euros (15.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 231 48014 del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la asociación en el cumplimiento de sus obligaciones. La Asociación Doble Amor, se compromete a: a) Seguir gestionando el transporte de usuarios de l'Alfàs del Pi al Centro Ocupacional dependiente de la entidad en el año 2025, y al mantenimiento del centro. b) Hacer constar en las circulares de transporte, en un cartel al efecto a colocar en lugar visible del autocar, la financiación del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. c) Justificar ante el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi la ayuda municipal siguiendo las directrices emanadas al respecto. d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aportando cuanta información de sea requerida. e) Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el transporte de usuarios de l'Alfàs del Pi. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. La Asociación DOBLE AMOR se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:



	• Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 10/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/28/2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE NORDIC WALKING COMUNITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre entre la Asociación de Nordic Walking Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi para el fomento de la actividad deportiva de Nordic Walking en el municipio de L'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento L'Alfàs del Pi y Asociación Nordic Walking Comunidad Valenciana.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de L'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de L'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS. Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio. PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 4.500 €. La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a 4.500 € anuales. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria <u>341 48012 Convenio Asoc. De Nordic Walking Com. Va.</u> La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica. 2.- Obligaciones de la Asociación. -La Asociación de Nordic Walking Comunitat Valenciana se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de la asociación que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa. -Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas -La Asociación se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud. -La Asociación deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. -La Asociación podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita la asociación. -Es obligación de la asociación estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al la asociación. -Es obligación de la asociación acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las



	declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. -Es obligación de la asociación acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial. -Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control. -Es obligación de la asociación presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta. -Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arriba referenciada corresponderá a la asociación, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades. -La Asociación debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. -Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "l'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas. -La asociación se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad. -En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030. -La Asociación se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Igualdad de género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas. -Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. -Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de la mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 17/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/31/2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB POWER L'ALFÀS Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL AÑO 2025.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto anual 2025 para la colaboración deportiva entre el Club "Power L'Alfàs" y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para el fomento de la actividad deportiva de Powerlifting en el municipio.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y el Club Power l'Alfàs.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1.- Colaboración económica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Con la presente subvención nominativa se pretende proteger, fomentar y apoyar la actividad del deporte de la ciudadanía de l'Alfàs del Pi dando apoyo a las entidades deportivas y tratándose las entidades beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, con el fin de no perjudicar al tejido asociativo deportivo del municipio, y como medida que puede contribuir a mantener la viabilidad económica de las entidades que



fomentan el deporte, así como conservar puestos de trabajo e impulsar la actividad deportivo-económica en la localidad de L'Alfàs del Pi, por su impacto positivo sobre la salud, la actividad física y el empleo, la entidad beneficiaria queda exonerada de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado, de acuerdo con las previsiones del art. 42 RGS.

Todas las obligaciones económicas de este convenio se encuentran condicionadas a las cantidades disponibles presupuestarias de cada ejercicio.

PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA: 5.000€.

La colaboración del Ayuntamiento en el fomento de la actividad deportiva para la anualidad 2025 mediante la concesión de una ayuda económica que ascenderá a **5.000 € anuales**. Dicho gasto se aplicará a la partida presupuestaria **341 48018 Convenio Club Power L'Alfàs**.

La cantidad a subvencionar, por este concepto, se fraccionará en dos partes, la primera como anticipo, se abonará en el plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, (el 50 por 100 del total) y la segunda al final del año, (el 50 por 100 restante), previa justificación del modo que a continuación se especifica.

2.- Obligaciones del Club.

- El Club se compromete a poner a disposición, aquellos entrenadores/as y monitores/as de el club que se precisen, así mismo se compromete a acoger a los deportistas, que deseen entrenar o competir en la modalidad deportiva que nos ocupa.

- Los monitores/as deberán disponer de las titulaciones correspondientes. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas

- El Club se compromete a acoger a los ciudadanos, que deseen entrenar en la modalidad deportiva para mejorar su salud.

- El Club deberá satisfacer toda demanda de información requerida por la Concejalía de Deportes sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

- El Club podrá publicitarse a través de los medios que estimen oportunos, respetando siempre los criterios marcados por La Concejalía de Deportes y adjuntando el logo de la Concejalía de deportes y logo de la Agenda 2030 en toda publicación que emita el Club.

- Es obligación del club estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica perteneciente al el club.

- Es obligación de el club acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Es obligación del club acreditar que no se encuentra en ninguna de las causas de prohibición que la incapacite a que se refiere el art. 13 de la LGS y en particular en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, comprometiéndose a mantenerla actualizada la información en caso de que se modifique la situación respecto a la acreditación inicial.

- Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades objeto de esta subvención se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica. En cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación electrónica de la documentación justificativa se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios. La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control.

- Es obligación del club presentar por Sede electrónica la Ficha de Alta-Modificación Terceros en el supuesto cambio de cuenta bancaria comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de modificación de la cuenta.

- Las posibles responsabilidades en materia fiscal, laboral y de seguridad social en el fomento de la actividad deportiva arribada referenciada corresponderá a el club, eximiendo al Ayuntamiento de cualquiera de estas responsabilidades.

- El Club debe disponer de la correspondiente póliza de seguro que cubra los riesgos derivados de la actividad objeto de esta subvención, así como de las medidas higiénico-sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

- Las entidades deportivas deberán patrocinar en las actividades que realicen en el municipio de "L'Alfàs del Pi", por ejemplo, en las camisetas, logos, etc. El ayuntamiento podrá en cualquier momento hacer las comprobaciones oportunas.

- El Club se compromete a realizar o colaborar con los cursos, charlas, seminarios similares que se le requieran desde la Concejalía de Igualdad.

- En las publicaciones que emita el club, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.

- El Club se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes:

- Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.
- Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- Objetivo 5: Igualdad de genero. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas.



	- Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista e inclusivo. - Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y con responsabilidad entre mujeres y hombres • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir las desigualdades en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma:01/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/49/205. CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI A LA ASOCIACIÓN PENYA EL DESCONTROL L'ALFÀS DEL PI - MAYORALES 2025
OBJETO DEL CONVENIO	El presente Convenio entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Asociación Penya el Descontrol l'Alfàs del Pi-Mayorales 2025 de la localidad tiene como finalidad la organización y desarrollo de las Fiestas en honor del Santísimo Cristo del Buen Acierto (noviembre), Fiestas de Verano en Playa Albir (agosto), El Carnaval y Les Copletes, a desarrollar en este año 2025.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Penya el Descontrol l'Alfàs del Pi-Mayorales 2025.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	- Obligaciones del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi: El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la ASOCIACIÓN PENYA EL DESCONTROL L'ALFÀS DEL PI-MAYORALES 2025 de las fiestas en honor al Stm. Crist del Bon Encert 2025, previa fiscalización económica, con los importes siguientes: 128.000€ consignada con cargo a la partida 338-48001 "Convenio con los Mayores". TOTAL: CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000 €). Asimismo, el ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se compromete que correrá a su cargo: • Instalación de carpa para la utilización de los mayores y desarrollo de actos. • Adecuación del recinto de la celebración de las Fiestas de Agosto que se desarrollan en Albir. • Instalación de servicios y limpieza de los mismos en las Fiestas de agosto que se desarrollan en Albir y Fiestas de Jubileo. • Instalación de la iluminación de Fiestas. - Obligaciones de la asociación: La Asociación Penya el Descontrol l'Alfàs del Pi – Mayores 2025 se comprometen a: a) Destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede. b) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a la Concejalía delegada de Fiestas y a la TAE Cultura, Esperanza Durán Delgado, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. c) Sometimiento de control financiero que corresponde a la intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. d) La Asociación se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento y/o Concejalía delegada de Fiestas en todas las ediciones que publique y edite. La Asociación MAYORALES 2025, se compromete a colaborar en la organización, preparación, difusión y desarrollo de las fiestas o actos festivos que a continuación se relacionan: • Acto de coronación Reinas y damas que se celebra en agosto e incluido en su ámbito de aplicación objetivo en el desarrollo de su organización, preparación, difusión y servicios prestados. • Fiestas de verano que se celebran en agosto en Albir e incluido en su ámbito de aplicación objetivo en el desarrollo de su organización, preparación, difusión y servicios prestados en Albir. • Celebración de "Les Copletes", que se celebran en septiembre e incluido en su ámbito de aplicación objetivo en el desarrollo de su organización, preparación, difusión y servicios prestados en plaza Mayor. • Fiestas en honor al Santísimo Cristo del buen acierto que se celebran en noviembre,e incluido en su ámbito de aplicación objetivo en el desarrollo de su organización, preparación, difusión y servicios prestados en el municipio. En las fiestas de Verano, que se desarrollan en el mes de Agosto en El Albir, el Ayuntamiento cederá la zona denominada parque Eucaliptos y parquin, sito en Avda. del Albir a espaldas de Los Arcos, como ubicación de las peñas participantes en el desarrollo de la misma, con el compromiso de cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, bajo la coordinación de la Policía Local y suscripción de póliza de responsabilidad por daños. La cantidad a subvencionar <u>se fraccionará en dos partes iguales</u>: Antes de realizar el primer pago fraccionado correspondiente, la Penya - Mayores deberá presentar una memoria detallada de todas las actuaciones festivas a realizarse durante todo el año 2025. Un primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida a la firma del convenio, se abonará en el



	plazo de los tres meses siguientes la firma del presente convenio, teniendo en cuenta los gastos de preparación de las fiestas Patronales del Santísimo Cristo del buen Acierto. A principios del año 2026, un segundo pago total del 50% restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el presente convenio y de acuerdo con el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación Mayoral se compromete a: • Destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede. • Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía delegada de Fiestas, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. • Sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. • La Asociación se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento y/o Concejalía delegada de Fiestas en todas las ediciones que publique y edite. • El compromiso de cumplir por parte de sus miembros asociados, con las normas de seguridad vigentes, especialmente durante la participación y desarrollo de las fiestas de verano en El Albir. Constituyen deberes de la Asociación, que habrán de respetarse en todos los casos: • Respetar los horarios de utilización establecidos. • Cuidar de los espacios públicos cedidos temporalmente, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. • Poner en conocimiento del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, la existencia de cualquier deficiencia o deterioro. • Responsabilizarse de los daños causados en los espacios públicos cedidos temporalmente y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación. • Velar por la limpieza y orden de las instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por el público en general. • No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización. • Las peñas que ocupen los espacios públicos objeto del presente convenio están obligados a atender las demandas de actuación que el Ayuntamiento les solicite. Responsabilidad civil. - La Asociación, será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados en los espacios públicos cedidos objeto del presente convenio, así como los daños que pudieran ocasionarse a los asistentes a los actos festivos en dichos recintos municipales, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.
DURACIÓN	Fecha firma: 10/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/62/2025 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN (ASMIBE), ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE BENIDORM Y COMARCA.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación ASMIBE y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la realización de actividades y programas dirigidos a dicho colectivo.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación de Personas con Discapacidad de Benidorm y Comarca "ASMIBE"
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación "ASMIBE" con mil euros (1.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 311 48008 "Convenio ASMIBE" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito anteriormente. La Asociación ASMIBE, se compromete a: a) Desarrollar el siguiente programa de actuaciones: 1. - Taller de conocimientos básicos pedagógicos 2. - Taller de cuero 3 - Taller de cocina pedagógica adaptada 4 - Taller de actividad física educativa 5 - Taller de manualidades 6 - Taller de terapia hortícola 7 - Taller de educación emocional b) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. c) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del



	Pi, en relación con la subvención concedida. d) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. La Asociación ASMIBE se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio. La Asociación ASMIBE se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 24/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/63/2025. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI.
OBJETO DEL CONVENIO	El objeto del presente convenio es desarrollar acciones dirigidas a toda la población, en colaboración con el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y las situaciones de vulnerabilidad que puedan afectar a esta población.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Comité Local de Cruz Roja Española.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento se compromete a abonar al Comité Local de Cruz Roja Española en virtud de este convenio, el importe de 20.000 € en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos derivados de las actividades de Cruz Roja en l'Alfàs del Pi y que tendrá aplicación al crédito consignado en los Presupuestos Municipales, (12.000,00€ imputables al ejercicio 2025 y 8.000,00€ imputables al ejercicio 2026). Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de Cruz Roja, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, del todo ajeno a los mismos, debiendo hallarse al corriente de las obligaciones que por ley le corresponda. Cruz Roja Asamblea Local de Benidorm dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a la citada Institución por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de Cruz Roja a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el ayuntamiento.
DURACIÓN	Fecha firma: 29/09/2025. El presente Convenio nominativo tendrá vigencia ANUAL, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con el compromiso del Ayuntamiento de consignar, durante este periodo, en el Presupuesto, la cantidad necesaria para la ejecución de este convenio

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/64/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN LA SAL DE LA TIERRA DE ALICANTE, PARA LA ACOGIDA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN SOCIAL.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación LA SAL DE LA TIERRA DE ALICANTE y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la acogida de personas en situación de marginación social.



PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación La Sal de la Tierra de Alicante.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación LA SAL DE LA TIERRA DE ALICANTE con dos mil euros (2.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 231 48016 del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito en la cláusula cuarta. La Asociación LA SAL DE LA TIERRA DE ALICANTE, se compromete a: a) Acoger a personas en situación de marginación social a propuesta del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi. b) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Bienestar Social, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. c) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. d) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. La Asociación LA SAL DE LA TIERRA se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio. La Asociación LA SAL DE LA TIERRA se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 25/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/65/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI Y LA ASOCIACIÓN HUMANITARIA DE ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y SÍNDROMES DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (AHEDYSIA).
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Asociación AHEDYSIA y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la realización de actividades y programas dirigidos a dicho colectivo.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Humanitaria de Enfermedades Degenerativas y Síndromes de la Infancia y la Adolescencia (AHEDYSIA).
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación "AHEDYSIA" con mil quinientos mil euros (1.500 €), cantidad previamente consignada en la partida 311 48010 "Convenio AHEDYSIA" del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito anteriormente. La Asociación AHEDYSIA, se compromete a: a) Desarrollar el siguiente programa de <u>actuaciones</u>: 1. Atención integral. El programa es llevado a cabo por un equipo multidisciplinar compuesto por psicólogo, fisioterapeuta, logopeda, y personal administrativo, que trabajarán en colaboración con asociaciones de pacientes, centros de salud locales, ayuntamientos, médicos especialistas etc La intervención se llevará a cabo mediante: • Diagnóstico y Tratamiento: Facilitar el acceso a diagnósticos tempranos y tratamientos adecuados a través de derivaciones a centros especializados y colaboración con hospitales de referencia. • Apoyo Psicológico y Social: Ofrecer sesiones de apoyo psicológico y social tanto a los pacientes como a sus familias, ayudándoles a afrontar los desafíos asociados a la enfermedad. • Terapias y rehabilitación: fisioterapia, logopedia y otras terapias según las necesidades del menor. 2. Formación y Sensibilización: • Campañas educativas en escuelas e institutos.: Charlas informativas sobre enfermedades raras,



	en qué consisten, como afectan a los niños/as y como tratar con ellos con respeto e inclusión. • Campañas de sensibilización para la comunidad, con el fin de aumentar el conocimiento sobre las enfermedades raras y fomentar la empatía y el apoyo social. • Creación de materiales educativos, folletos, videos y presentaciones que expliquen las enfermedades raras de manera accesible para niños, padres y educadores. 3. Apoyo a las familias. - Grupos de apoyo para padres: Crear grupos de apoyo donde familias puedan compartir experiencias y recibir orientación de expertos. Asesoramiento legal y social: ofrecer información sobre derechos sociales, beneficios y ayudas disponibles para familias. b) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. c) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. d) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. La Asociación AHEDYSIA se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio. La Asociación AHEDYSIA se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para <u>tod@s</u>. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. En las publicaciones que emita la asociación, deberá aparecer el logo de la Agenda 2030.
DURACIÓN	Fecha firma: 24/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/66/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE BENIDORM Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI PARA APOYAR EL ALOJAMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS QUE ÉSTA DESARROLLA.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente convenio la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm, para el apoyo de la actividad que ésta desarrolla, consistente en el albergue, mantenimiento y adopción o sacrificio por razones humanitarias, de los perros y gatos abandonados recogidos en el municipio de l'Alfàs del Pi.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Protectora Animales y Plantas de Benidorm.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<u>1. Colaboración Económica a desarrollar por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.</u> Durante la vigencia del presente convenio la colaboración económica municipal con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm, se aportará, con carácter mensual por animal albergado en sus instalaciones, las siguientes cantidades en los siguientes términos. • 180 € por cada animal que se albergue, es decir: perros que lleguen a las instalaciones de la protectora <u>con o sin identificación en el RIVIA y aquellos gatos que se acojan por necesidad</u>, consignados a la partida presupuestaria 311-48004, con un máximo de 13.000€ (este cargo no se efectuará durante las primeras 6 horas de permanencia del animal en el albergue sin que haya sido reclamado el dueño). Para el cobro de la cuantía económica correspondiente, la Sociedad Protectora deberá presentar previamente, informe de los perros o gatos albergados, identificados o sin identificar y aquellos que fueron recogidos finalmente por sus dueños. 2. Obligaciones de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm. La Sociedad Protectora de Animales y Plantas "Marina Baixa" de Benidorm, se compromete durante la vigencia del presente convenio a acoger a todos aquellos perros vagabundos, abandonados o



	decomisados que entregue el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en su caso, aquellos gatos que por razones de necesidad no puedan atenderse mediante el Proyecto CES municipal de control de colonias felinas urbanas. Se compromete a expedir justificantes de las cantidades recibidas de otras Administraciones Públicas durante la vigencia del presente convenio. Se compromete al cumplimiento de la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como a la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía (B.O.P. n.º 246 de 27/12/2016). Se compromete a informar, al termino del convenio, de la situación de los animales anualmente recogidos del municipio de l'Alfàs del Pi, con un resumen general de los animales sacrificados por razones humanitarias, adoptados o en casas de acogidas, o que aún se encuentren en las instalaciones.
DURACIÓN	Fecha firma: 26/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes surtiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2025.

N.º DE EXPEDIENTE CONVENIO	CON/68/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN “ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER” Y EL AYUNTAMIENTO DE L’ALFÀS DEL PI.
OBJETO DEL CONVENIO	Constituye el objeto del presente el apoyo emocional y psicológico a los pacientes y sus familias para ayudarles a enfrentar las situaciones emocionales y sociales asociadas al cáncer.
PARTES FIRMANTES	Ayuntamiento l'Alfàs del Pi y Asociación Alicante para la Lucha Contra el Cáncer.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, colaborará económicamente con la Asociación con tres mil euros (3.000 €), cantidad previamente consignada en la partida 311 48001 “Convenio Asociación contra el cáncer” del presupuesto vigente, que será destinada a la financiación de los gastos que genere la realización del programa de actuación descrito a continuación. La ASOCIACIÓN “ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER” se compromete a: a) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la Concejalía de Sanidad, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad subvencionada. b) El sometimiento de control financiero que corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en relación con la subvención concedida. c) Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita la colaboración del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. d) La Asociación “ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER” se compromete a destinar la ayuda recibida al fin para el que se le concede, con el compromiso fehaciente de colaborar en cuantas actividades organice el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi para promover la participación de sus socios en la vida del municipio. La Asociación “ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER” se compromete a dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030, con el fin de ayudar al logro de la misma. Los objetivos a tener en cuenta son los siguientes: • Objetivo 1: Fin de la pobreza. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. • Objetivo 2: Hambre cero. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. • Objetivo 3: Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. • Objetivo 4: Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. • Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. • Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para tod@s. • Objetivo 10: Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.
DURACIÓN	Fecha firma: 25/09/2025. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por las partes, surtiendo sus efectos desde el 01/01/2025 y se considerará extinguido a la conclusión de las actividades objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2025.